

ACTA No. 004-2008 CEO-0005-2008-CONSEP

ACTA DE SESIÓN DE LA COMISIÓN ASESORA DE CONTRATACIONES DEL CONSEP, PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONEXIÓN DEDICADA Y EXCLUSIVA VÍA INTERNET, BANDA ANCHA, PARA EL MEJORAMIENTO DE LAS COMUNICACIONES DEL CONSEP, ENTRE: QUITO, AMBATO, CUENCA, GUAYAQUIL, PORTOVIEJO Y MACHALA

SESIÓN: JUEVES, 9 DE OCTUBRE DEL 2008
HORA : 10H00
LUGAR: DESPACHO DEL DIRECTOR NACIONAL
DE ASESORÍA JURÍDICA

ASISTENTES:

La Secretaria de la Comisión, informa que están presentes los señores:

Doctor Remigio Escobar, Presidente de la Comisión, Delegado; ingeniero Rodrigo Vélez, Director Nacional Administrativo; doctor Pablo Landázuri, Delegado del Director Nacional de Asesoría Jurídica; y, doctora Juana Romero, Delegada de la Directora Nacional Financiera.

Constatado el quórum reglamentario y por estar presentes todos los Miembros de la Comisión, el Presidente declara instalada la sesión y se procede a dar lectura al orden del día:

- PRIMERO:** Lectura del Informe de la Comisión Técnica;
- SEGUNDO:** Resolución de Recomendación de Adjudicación o Deserción del Concurso Especial de Ofertas No. 0005-2008-CONSEP; y,
- TERCERO:** Asuntos varios.

Leído el orden del día, es aprobado por la Comisión por unanimidad, por lo que se procede al desarrollo del mismo.

PRIMERO: Lectura del Informe de la Comisión Técnica.

El señor Presidente, pide a la Secretaria de la Comisión, que dé lectura al Informe presentado por la Comisión Técnica, la misma que da cumplimiento; luego de lo cual, los Miembros de la Comisión establecen que:

En el cuadro comparativo No. 1, de la integridad de la propuesta técnica, la compañía oferente Telconet S.A. presenta la escritura de constitución de la compañía en copias simples, sin embargo, en el Registro Único de Proveedores del Sistema Nacional de Compras Públicas, se encuentra habilitado, por lo que se convalida el inconveniente; Punto Net, cumple con todos los documentos solicitados; Global Crossing, no cumple con todos los requisitos exigidos en los documentos precontractuales; Andinatel S.A., presenta el certificado de la Superintendencia de Compañías en copia simple, empero, adjunta el certificado de estar habilitado en el Registro Único de Proveedores del Sistema Nacional de Compras Públicas, por lo que se considera que también se convalida el inconveniente.

En el cuadro comparativo No. 2, de la Capacidad Legal, se determina que todos los oferentes cumplen con este requisito, excepto, Global Crossing, cuya propuesta la

suscribe quien no está autorizado para actuar por el proponente con facultades suficientes. En lo concerniente a Especificaciones Técnicas, en el numeral 3 de requisitos incluidos en el costo, señalan que: **1. Telconet S.A.** no especifica la inspección de los sitios de instalación y elaboración de planos o esquemas de instalación de ductos, bases penetrantes, etc., además, al especificar la instalación de las unidades interiores y demás equipos electrónicos y tendido del cableado dentro de los edificios, existe un error de tipeo al señalar en la propuesta "SEMPLADES" y no CONSEP, igualmente, no especifica sobre el mantenimiento preventivo y correctivo de los equipos y programas involucrados dentro del servicio ofrecido; de igual manera, sobre la garantía de servicio, dicen que no será menor de dos horas, pero ante una adjudicación debe cumplir con dichas especificaciones, por cuanto los documentos precontractuales en los cuales se hallan tales particulares forman parte del contrato; **2. Punto Net** no especifica la inspección de los sitios de instalación y elaboración de planos o esquemas de instalación de ductos, bases penetrantes, etc., y, sobre la garantía de servicio, dicen que para Quito, Guayaquil y Cuenca, en dos horas y para las demás ciudades alrededor de 10 horas, ante lo cual cabe la misma consideración anterior; **3. Global Crossing**, no especifican si todos los equipos empleados por el proveedor para el servicio serán de buena calidad y deberán ser instalados en las diferentes oficinas del CONSEP, tampoco especifican que los costos deberán incluir instalación del servidor de acceso a Internet, configuración y administración, y sobre la garantía de servicio, dicen que no será menor de cuatro horas, ante lo cual cabe también la consideración anterior; y, **4. Andinatel S.A.**, cumple con todas las especificaciones técnicas. Referente a la condición financiera, concluyen, que **Telconet S.A.**, en los índices estructural y de endeudamiento, no son recomendables, aunque esto no es obstáculo para una posible adjudicación; **Punto Net y Global Crossing**, en los tres indicadores financieros consta que no son recomendables; **Andinatel S.A.**, en los tres indicadores financieros consta que son recomendables.

En el cuadro comparativo No. 3, sobre la integridad de la oferta económica, se verifica que: **1. Telconet S.A.**, no detalla el valor de la propuesta en números, lo que no afecta; y, en lo demás cumple con los requisitos exigidos en los documentos precontractuales; **2. Punto Net**, no presenta documento que acredite el estado de situación financiera, además, que tanto en el plazo como en las condiciones o excepciones constantes en la oferta, dicen que existe una inconsistencia en el modelo de la propuesta respecto al período de validez detallado en la foja 6 con consideraciones comerciales de la foja 17; **3. Global Crossing**, no presenta garantía de seriedad de la propuesta, no presenta modelo de estado de situación financiera; además, el modelo de la propuesta no está de acuerdo a los documentos precontractuales, al momento de detallar el monto de la propuesta; y, **4. Andinatel S.A.**, el certificado de la Superintendencia de Compañías lo presenta en copia simple.

En el cuadro de parámetros de calificación, se determina que: **Telconet S.A.**, cumple con el 94.3%; **Punto Net**, cumple con el 90.96%; **Global Crossing**, cumple con el 67.5%; y, **Andinatel S.A.**, cumple con el 95,26%.

SEGUNDO: Resolución de Recomendación de Adjudicación o Deserción del Concurso Especial de Ofertas No. 0005-2008-CONSEP.

Los Miembros de la Comisión luego del análisis efectuado a los cuadros comparativos y demás documentos del concurso, por unanimidad resuelven:
RESOLUCIÓN 2.1.: "Calificar y considerar para la votación individual de los miembros de la Comisión Asesora de Contrataciones del CONSEP, a las

ofertas presentadas por Telconet S.A. y Andinatel S.A., por cuanto éstas cumplen con los requisitos exigidos en los documentos precontractuales"; por lo que individualmente se pronuncian así: **Ing. Rodrigo Vélez**, "considerando los indicadores financieros, se puede observar que Telconet S.A. tiene un apalancamiento financiero muy alto, lo cual indica que en cualquier momento puede tener un problema; en lo que tiene que ver con las salidas internacionales de Internet, se determina que no pueda responder en una hora, sino en dos horas y eso es mucho tiempo, tomando en cuenta nuestras necesidades en el plazo medio, con las video conferencias, radio por Internet, telefonía IP, lo que me hace pensar que Andinatel S.A. es la compañía idónea para el servicio que queremos contratar, por eso mi voto a favor de Andinatel S.A."; **Dr. Pablo Landázuri**, "considero que las dos empresas oferentes, a saber Andinatel S.A. y Telconet S.A., presentan sus ofertas con sujeción a los parámetros de calificación, esto es: plazo de entrega, oferta económica, capacidad legal y cumplimiento de especificaciones técnicas, de acuerdo con lo exigido en los documentos precontractuales, no obstante y teniendo en cuenta el precio que oferta Telconet S.A., que es inferior en casi 27% frente al de Andinatel S.A., mi voto es porque se recomiende la presente adjudicación a la empresa Telconet S.A."; **Dra. Juana Romero**, "debo aclarar que los dos índices financieros estructural y de endeudamiento, de Telconet S.A., no son recomendables, sin embargo, para esta contratación el CONSEP no estaría arriesgando dinero alguno, por cuanto la cancelación de la factura es por servicio prestado; además, tanto Telconet S.A. como Andinatel S.A., cumplen con los requisitos exigidos para esta contratación, y considerando que existe una diferencia grande en el precio ofertado entre estas dos compañías, mi voto es a favor de Telconet S.A."; **Dr. Remigio Escobar**, "no obstante lo establecido en lo dispuesto en el numeral 18 del Art. 6 y el Art. 32 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y en el cuadro de parámetros de calificación elaborado por la Comisión Técnica, se toma en cuenta el valor de las ofertas de Telconet S.A. y Andinatel S.A., razón por la cual se puede determinar que la mejor oferta económica es la de Telconet S.A., frente a la de Andinatel S.A., razón por la cual mi voto es para Telconet S.A."; **Ángel Gabriel Salvador, M.B.A.**, "considerando que existe una diferencia alta que supera el 30%, en la oferta económica presentada por Telconet S.A. y Andinatel S.A., sugiere que se recomiende la adjudicación a favor de Telconet S.A."; por lo que, luego de la deliberación efectuada, los miembros de la comisión resuelven: **RESOLUCIÓN 2.2.**: "Recomendar al señor Secretario Ejecutivo la adjudicación del contrato para la prestación del servicio de conexión dedicada y exclusiva vía Internet, banda ancha, para el mejoramiento de las comunicaciones del CONSEP, entre: Quito, Ambato, Cuenca, Guayaquil, Portoviejo y Machala, a la compañía TELCONET S.A., respecto de la totalidad de los ítems solicitados en los documentos precontractuales, por un valor anual de USD 31.600,00, por cuanto la oferta presentada por dicha compañía, cumple con los parámetros de calificación previstos en este procedimiento, como son: plazo de entrega, oferta económica, cumplimiento de especificaciones técnicas y capacidad legal en un 94.3% y por convenir a los intereses institucionales y nacionales".

TERCERO: Asuntos varios.

Los Miembros de la Comisión, con el objeto de continuar con el procedimiento, Resuelven: **RESOLUCIÓN 3.1.**: "Remitir un informe al señor Secretario Ejecutivo, a través del cual se recomienda la adjudicación del contrato para la prestación del servicio de conexión dedicada y exclusiva vía Internet, banda ancha, para el mejoramiento de las comunicaciones del CONSEP, entre Quito, Ambato, Cuenca, Guayaquil, Portoviejo y Machala, a la compañía TELCONET

S.A., por el valor anual de USD 31.600,00, por ser la que cumple con los parámetros de calificación previstos en este procedimiento, como son: plazo de entrega, oferta económica, cumplimiento de especificaciones técnicas y capacidad legal, en un 94.3% y por convenir a los intereses institucionales y nacionales"; RESOLUCIÓN 3.2.: "Que una vez que se cuente con la resolución del señor Secretario Ejecutivo, sobre esta contratación, se suba la información respectiva a la página web www.compraspublicas.com y se informe por escrito a la adjudicataria, de ser el caso".

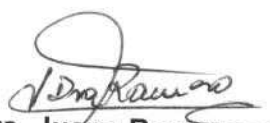
Sin tener otro tema por tratar, se da por concluida la sesión, siendo las trece horas; en seguida el Presidente declara un receso para la redacción del acta, la misma que es leída por la Secretaria, aprobada y suscrita por todos los miembros de la Comisión.


Para constancia firman los miembros de la Comisión en unidad de acto, lo que Certifica la Secretaria.


Dr. Remigio Escobar
Presidente de la Comisión Asesora,
Delegado


Ing. Rodrigo Vélez
Director Nacional Administrativo


Dr. Pablo Landázuri
Delegado por el Director Nacional
de Asesoría Jurídica


Dra. Juana Romero
Delegada por la Directora
Nacional Financiera


Dra. Irene Sierra Piedra
Secretaria del Comisión Asesora de
Contrataciones del CONSEP